

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO EN HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA (PATCUL), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021



Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 16 de abril de 2021, publicada en el BOJA n.º 80, de 29 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL), cuyo cuadro resumen adaptado se recoge en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, esta Delegación Territorial de Turismo en Huelva, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL), cuyo cuadro resumen adaptado se recoge en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, convocadas en virtud de la Orden de 16 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2021, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su

C/ Jesús Nazareno, 21
21001 Huelva

Tel: 959 002 000. Fax 959 002 005
Correo-e: turismo.dphuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 1/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 20 de agosto de 2021 se dictó la propuesta provisional de resolución, previa emisión por parte de la Comisión de Evaluación de informe, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable. Asimismo se dictó con fecha 25 de agosto de 2021 resolución de inadmisión/desistimiento con las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

CUARTO.- La propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar el Anexo II junto a la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el art. 17 de las bases reguladoras.

QUINTO.- Revisados los Anexos-Modelos II y la documentación adjunta por la Comisión de Evaluación reunida los días 27 de septiembre, 4 a 8, 21, 22, 25, 28, 29 de octubre y 2 de noviembre de 2021, se emitió Acta Informe de 3 de noviembre de 2021 para la elaboración de la Propuesta definitiva de Resolución, de 4 de noviembre de 2021, con indicación de las entidades beneficiarias, puntuación obtenida, la cuantía de la inversión propuesta y de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se desestimaban, con indicación de la causa.

SEXTO.- En esta convocatoria se han presentado un total de 50 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018, asignando a la provincia de HUELVA la cantidad de 521.693,16 euros para las anualidades de 2021 y 2022.

De las 50 solicitudes, 36 entidades o personas obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales y/o suplentes. Fueron excluidas por desistimiento/inadmisión tras la presentación del Anexo I, un total de 14 solicitudes.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 2/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De los 36 expedientes que se incluyeron en la Propuesta Provisional como beneficiarios provisionales, incluidos los suplentes, han cumplido los requisitos para ser beneficiarios definitivos 12 interesados y un suplente. Las 23 solicitudes restantes fueron excluidas en esta fase del procedimiento por diversos motivos, así: 13 de ellos, han desistido por no presentar el Anexo II junto con la documentación acreditativa prevista en el punto 15 del Cuadro Resumen en legal plazo y forma; 1 ha sido excluido por haber sido presentado el Anexo II fuera de plazo; 1 ha sido excluido por desistir de su solicitud; 4 han sido excluidos por no alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos; 1 ha sido excluido por tratarse de un objeto no subvencionable y 3 han sido excluidos por no haber presentado junto al Anexo II la declaración responsable de minimis.

SÉPTIMO.- Las 13 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I y Anexo II**, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. En el **Anexo I bis** se indican los interesados que obtienen puntuación para tener la condición de beneficiarios definitivos, con la puntuación desglosada y en el **Anexo II bis**, aquellos que por agotamiento del crédito son beneficiarios suplentes, con la puntuación desglosada.

OCTAVO.- Las 23 solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo. En el **Anexo IV** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver

La competencia para formular la resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018, adaptado en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 diciembre de 2019 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 249 de 30 de diciembre de 2019).

SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 3/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Orden de convocatoria de fecha 16 de abril de 2021 (BOJA nº 80, de 29 de abril de 2021), para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL).
2. Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (BOJA nº 167, de 29 de agosto de 2018), cuyo cuadro resumen adaptado se recoge en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio).
3. Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA 249 de 30 de diciembre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
17. Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 4/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



18. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
19. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
20. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
21. Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
22. Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág. 1).
23. Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
24. Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
25. Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se crea la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y su Registro.
26. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
27. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
28. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
29. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
30. Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 5/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



31. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios

Conceder las subvenciones a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I y Anexo I bis con la puntuación desglosada** habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios definitivos, al amparo de la orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Asimismo se relacionan en el **Anexo II y Anexo II bis con la puntuación desglosada** aquellas personas o entidades que aun cumpliendo los requisitos establecidos, por agotamiento del crédito disponible son beneficiarios suplentes.

Desestimar las subvenciones solicitadas de las entidades que se relacionan en el **Anexo III**, por no cumplir con los requisitos establecidos o no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos por otra causa, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación

De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 6 meses posteriores a la fecha de la Resolución de Concesión, conforme al día establecido en la misma** sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **2 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

TERCERO.- Cuantía de las subvenciones

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 6/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 20%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan a continuación, y por la Unión Europea, a través del fondo FEDER en un porcentaje del 80%:

AÑO 2021.- 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 (260.846,58 euros)

AÑO 2022.- 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 (260.846,58 euros)

2. Conforme al apartado 7.^a) del Cuadro Resumen, no se exige la aportación de fondos propios.

3. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, la cuantía máxima de financiación establecida en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Se prevé dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

FORMAS DE PAGO

SUPUESTOS OBJETIVOS

PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Tras la resolución de concesión, en el supuesto Pago en firme del 50% del importe de la actividad subvencionada haya sido subvención tras la Resolución de Concesión. realizada y justificada.

Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.

PAGO ANTICIPADO Tras la resolución de concesión, en el supuesto Pago del 50% del importe de la subvención tras de que la actividad subvencionada no esté

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 7/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Resolución de Concesión. iniciada o concluida.
Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión, previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención:

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	<i>Tras la resolución de concesión</i>	<i>3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto</i>	0%
2	50%	<i>Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la anualidad siguiente a la resolución de concesión</i>		<i>100% de la actuación o proyecto</i>

De las dos formas de pago señaladas, se optará por la segunda, esto es, pago anticipado, para permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en la anualidad siguiente a la resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO.- Subcontratación

1. De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, en caso de subcontratación, el **porcentaje máximo será del 80%** de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 8/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 9/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).1º de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Conforme al **artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019**, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 10/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm.1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 11/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

ñ) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b).3.º del Cuadro Resumen.

Conforme al **artículo 46 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

De otra parte, **de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010**, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 12/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la misma línea, según el punto 22 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos **estados contables y registros** específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Respecto de las **medidas de información y publicidad**, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con el punto 23.a) del cuadro resumen:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<https://fondos.ceceu.junta-andalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las **obligaciones específicas** que se establecen en el apartado 23.b):

1º **Obligaciones de transparencia y suministro de información** y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 13/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

2º Plazo durante el que se deben **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

3º **Otras obligaciones y condiciones específicas:**

Se establecen las siguientes:

- 1.- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- 2.- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- 3.- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- 4.- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- 5.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 14/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVO.- Justificación de la Subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

Se utilizarán medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

El plazo para la presentación de la **justificación será de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá, en la memoria económica justificativa:

1º. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las **desviaciones**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 15/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las **facturas o documentos de valor** probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- **Documentos bancarios acreditativos del pago** o pagos de las citadas facturas. No se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros según lo previsto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 5.c).1º de este cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, la entidad beneficiaria deberá **aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación**, para su comparación.

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre Contratos del Sector Público vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro. Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acta de recepción de las inversiones.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 16/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4º. Necesidad de aportar material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º.

6º. Documentación justificativa del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

7º. Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del destino de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

Los documentos justificativos se aportarán mediante **copia digitalizada** (mediante la utilización de la firma electrónica) **o copia autenticada**. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

"Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería competente en Turismo de la Junta de Andalucía, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en pymes y empresas de trabajo autónomo, expediente....."

El importe de esta factura se imputa a esta ayuda de forma ___ total ___ parcial.

Importe de la factura que se imputa a la ayuda (caso imputación parcial): euros"

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

Conforme al **artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019**, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, respecto de la modificación de la resolución de concesión,

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 17/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21a del cuadro resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, podrá presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10c del cuadro resumen. Su presentación tendrá lugar de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con el **punto 21.a) del cuadro resumen, las circunstancias específicas**, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 18/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 ó 1 puntos en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

-Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, acordándose la minoración del importe concedido.

DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 19/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se establecen, además, las siguientes **causas específicas de reintegro**:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de cinco o dos años, dependiendo de si son inscribibles o no, a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 ó 1 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso, se procederá a realizar una rebaremación, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 20/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

UNDÉCIMO.- Notificación

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>
Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 21/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 201, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, con carácter potestativo y atendiendo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a la fecha del pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. (O. 20/05/2020, modif. O. 04/12/2020)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO

Fdo-e : María Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 22/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
1	AYTO. GALAROZA	P2103400D	PCUL2021HU0020	Centro de Interpretación del patrimonio histórico de Galaroza	27/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	59.794,49	100%	59.794,49	31
2	AYTO. EL GRANADO	P2103700G	PCUL2021HU0016	Puesta en valor turístico del Centro de Interpretación de los recursos mineros del Andévalo Occidental	27/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	40.255,33	100%	40.255,33	27
3	AYTO. ALÁJAR	P2100100C	PCUL2021HU0039	Conectividad Travertino-Parque arqueológico-Alájar	28/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	24.018,45	100%	24.018,45	26**
4	AYTO. LA PALMA DEL CONDADO	P2105400B	PCUL2021HU0005	Rehabilitación y puesta en valor del Museo del vino como Centro de Interpretación	18/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	42.224,97	100%	42.224,97	26**
5	AYTO. SANLÚCAR DE GUADIANA	P2106400A	PCUL2021HU0040	Reparación de daños sufridos en el Castillo de San Marcos	29/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	57.744,66	100%	57.744,66	25
6	AYTO. CUMBRES DE SAN	P2102800F	PCUL2021HU0027	Recuperación de cota del adarve en Lienzo	28/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día	60.000,00	100%	60.000,00	24,5**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 23/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	BARTOLOMÉ			Este, reconstrucción de Torre noroeste y mejora de accesibilidad del castillo		concreto que se establezca en la misma				
7	AYTO. ROSAL DE LA FRONTERA	P2106100G	PCUL2021HU0050	Rehabilitación del Centro de Interpretación "Miguel Hernández"	31/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	52.312,57	100%	52.312,57	24,5**
8	AYTO. VILLALBA DEL ALCOR	P2107300B	PCUL2021HU0025	Mejora de la accesibilidad universal en el Convento de las Hermanas Carmelitas y entorno urbano	28/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	55.838,14	100%	55.838,14	19,5
9	AYTO. CAÑAVERAL DE LEÓN	P2102000C	PCUL2021HU0048	Recuperación y puesta en valor de lievas y zona del ruedo y conjunto hidráulico de la laguna	31/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	59.919,84	100%	59.919,84	16,5
10	AYTO. JABUGO	P2104300E	PCUL2021HU0030	Mejora de la calidad del edificio singular "El Tiro"	28/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	24.684,00	100%	24.684,00	14
11	AYTO. SANTA OLALLA DEL CALA	P2106800B	PCUL2021HU0034	Instalación de ascensor en el Museo etnográfico	28/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	38.131,50	100%	38.131,50	10
12	AYTO. LINARES	P2104500J	PCUL2021HU0043	Restauración de los	31/05/21	6 meses posteriores a la	20.339,94 €	33,28%	6.769,21*	7,5

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 24/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	DE LA SIERRA			Llanos		Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma				
--	--------------	--	--	--------	--	---	--	--	--	--

(*) Crédito restante, hasta agotar el total de crédito disponible de 521.693,16 euros

(**) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad cuyo municipio tenga menor población.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 25/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I BIS

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I.A	I.B	I.C	I.D	II.A	II.B	II.C	II.D	II.E	II.F	II.G	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS TOTAL (*)
1	PCUL2021HU0020	AYTO. GALAROZA	6	3	-	0	6	6	4	4	1	1	-	59.794,49	59.794,49	31
2	PCUL2021HU0016	AYTO. EL GRANADO	1	3	-	0	6	6	4	4	1	2	-	40.255,33	40.255,33	27
3	PCUL2021HU0039	AYTO. ALÁJAR	7	3	-	2	0	6	4	4	0	-	-	24.018,45	24.018,45	26
4	PCUL2021HU0005	AYTO. LA PALMA DEL CONDADO	7	3	-	0	6	6	0	4	-	-	-	42.224,97	42.224,97	26
5	PCUL2021HU0040	AYTO. SANLÚCAR DE GUADIANA	1	3	-	0	6	6	4	4	1	0	-	57.744,66	57.744,66	25
6	PCUL2021HU0027	AYTO. CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	1	3	-	0	6	6	4	4	0,5	-	-	60.000,00	60.000,00	24,5
7	PCUL2021HU0050	AYTO. ROSAL DE LA FRONTERA	-	3	-	-	6	6	4	4	1,5	0	0	52.312,57	52.312,57	24,5
8	PCUL2021HU0025	AYTO. VILLALBA DEL ALCOR	-	3	-	2	6	0	4	4	0,5	-	-	55.838,14	55.838,14	19,5
9	PCUL2021HU0048	AYTO. CAÑAVERAL DE LEÓN	2,5	3	0	0	0	6	4	-	1	0	-	59.919,84	59.919,84	16,5
10	PCUL2021HU0030	AYTO. JABUGO	1	3	-	-	0	6	4	0	0	0	0	24.684,00	24.684,00	14
11	PCUL2021HU0034	AYTO. SANTA OLALLA DEL CALA	1	3	0	-	6	0	0	0	0	-	-	38.131,50	38.131,50	10
12	PCUL2021HU0043	AYTO. LINARES DE LA SIERRA	4,5	3	-	0	0	0	0	0	0	-	0	20.339,94 €	6.769,21	7,5

***Criterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

I.A. Emplazamiento del proyecto

I.B. Población del municipio

I.C. Certificaciones y distintivos de calidad

I.D. Instrumento de planificación turística

II.A. Mejora de la accesibilidad universal

II.B. Fortalecimiento o mejora de la oferta turística

II.C. Desestacionalización

II.D. Diversificación

II.E. Reducción del impacto ambiental

II.F. Compromiso en materia de igualdad

II.G. Volumen de empleo estable a crear

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 26/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(*) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad cuyo municipio tenga menor población.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER SUBVENCIÓN: 5 PTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 27/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS SUPLENTE

	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
1	AYTO. NIEBLA	P2105300D	PCUL2021HU0013	Mejora de accesibilidad de la zona de acceso al sótano zona 1 nivel 1 barbacana norte del Castillo de Niebla	26/05/21	6 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	59.273,18	100%	59.273,18	7,5

***Criterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

I.A. Emplazamiento del proyecto

I.B. Población del municipio

I.C. Certificaciones y distintivos de calidad

I.D. Instrumento de planificación turística

II.A. Mejora de la accesibilidad universal

II.B. Fortalecimiento o mejora de la oferta turística

II.C. Desestacionalización

II.D. Diversificación

II.E. Reducción del impacto ambiental

II.F. Compromiso en materia de igualdad

II.G. Volumen de empleo estable a crear

(*) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad cuyo municipio tenga menor población.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 28/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO II BIS

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS SUPLENTE

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I.A	I.B	I.C	I.D	II.A	II.B	II.C	II.D	II.E	II.F	II.G	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS TOTAL (*)
1	PCUL2021HU0013	AYTO. NIEBLA	3,5	3	-	-	0	0	0	0	-	1	0	59.273,18	59.273,18	7,5

***Criterios de Valoración (punto 12 Cuadro Resumen):**

I.A. Emplazamiento del proyecto

I.B. Población del municipio

I.C. Certificaciones y distintivos de calidad

I.D. Instrumento de planificación turística

II.A. Mejora de la accesibilidad universal

II.B. Fortalecimiento o mejora de la oferta turística

II.C. Desestacionalización

II.D. Diversificación

II.E. Reducción del impacto ambiental

II.F. Compromiso en materia de igualdad

II.G. Volumen de empleo estable a crear

(*) CRITERIOS DE DESEMPATE (Punto 12.b Cuadro Resumen):

En caso de empate, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad cuyo municipio tenga menor población.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA OBTENER SUBVENCIÓN: 5 PTOS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 29/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SON EXCLUIDOS

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PCUL2021HU0001	AYTO. PUEBLA DE GUZMÁN	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
2	PCUL2021HU0002	AYTO. CAMPOFRÍO	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
3	PCUL2021HU0003	AYTO. MINAS DE RÍOTINTO	EXCLUSIÓN. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA (PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA).
4	PCUL2021HU0004	AYTO. PAYMOGO	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
5	PCUL2021HU0010	AYTO. EL CAMPILLO	EXCLUSIÓN. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 5 PUNTOS.
6	PCUL2021HU0012	AYTO. SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	EXCLUSIÓN. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA SOLICITUD.
7	PCUL2021HU0014	AYTO. CERRO DEL ANDÉVALO	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
8	PCUL2021HU0015	AYTO. BONARES	EXCLUSIÓN. NO PRESENTA JUNTO AL ANEXO II DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA SEÑALADA EN EL PUNTO 15 a) i) DEL CUADRO RESUMEN (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MINIMIS).
9	PCUL2021HU0017	AYTO. VILLANUEVA DE LOS	EXCLUSIÓN. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 5 PUNTOS.



		CASTILLEJOS	
10	PCUL2021HU0018	AYTO. VILLARRASA	EXCLUSIÓN. NO PRESENTA JUNTO AL ANEXO II DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA SEÑALADA EN EL PUNTO 15 a) i) DEL CUADRO RESUMEN (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MINIMIS).
11	PCU2021HU0019	AYTO. SAN JUAN DEL PUERTO	EXCLUSIÓN. NO ES OBJETO SUBVENCIONABLE CONFORME AL CUADRO RESUMEN
12	PCUL2021HU0021	AYTO. TRIGUEROS	EXCLUSIÓN. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 5 PUNTOS.
13	PCUL2021HU0023	AYTO. AROCHE	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
14	PCUL2021HU0026	AYTO. ZUFRE	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
15	PCUL2021HU0029	AYTO. BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	EXCLUSIÓN. NO PRESENTA JUNTO AL ANEXO II DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA SEÑALADA EN EL PUNTO 15 a) i) DEL CUADRO RESUMEN (DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MINIMIS).
16	PCUL2021HU0031	AYTO. NERVA	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
17	PCUL2021HU0033	AYTO. CUMBRES MAYORES	EXCLUSIÓN. NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 5 PUNTOS.
18	PCUL2021HU0035	AYTO. LOS MARINES	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
19	PCUL2021HU0037	AYTO. ESCACENA DEL CAMPO	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 31/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



			PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
20	PCUL2021HU0038	AYTO. HINOJALES	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
21	PCUL2021HU0041	AYTO. VILLANUEVA DE LAS CRUCES	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
22	PCUL2021HU0042	AYTO. PUERTO MORAL	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.
23	PCUL2021HU0049	AYTO. FUENTEHERIDOS	DESISTIMIENTO. NO PRESENTA EL ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO 15 DEL CUADRO RESUMEN EN LEGAL PLAZO Y FORMA.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 32/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV
RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
PCUL2021HU0020	AYTO. GALAROZA	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE GALAROZA <i>Demoliciones.....3.894,64 €</i> <i>Estructuras12.809,08 €</i> <i>Cubiertas.....3.749,32 €</i> <i>Aislamientos.....589,68 €</i> <i>Electricidad.....2.981,58 €</i> <i>Revestimientos.....6.573,40 €</i> <i>Carpinterías.....1.929,50 €</i> <i>Pinturas.....1.461,13 €</i> <i>Seguridad y salud.....475,93 €</i> <i>Gestión de residuos.....272,36 €</i> <i>Equipamiento.....14.680,31 €</i> <i>IVA10.377,56 €</i>	59.794,49 €
PCUL2021HU0016	AYTO. EL GRANADO	PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS RECURSOS MINEROS DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL <i>Maqueta del recorrido del ferrocarril.....3.595,04 €</i> <i>Réplica de documentación y de imágenes.....2.148,76 €</i> <i>Pequeña biblioteca del ferrocarril1.570,25 €</i> <i>Muestra de los minerales.....1.198,35 €</i> <i>Colocación de pedestales, vitrinas, sillas, mesas.....578,51 €</i> <i>Adquisición elemento emblemático minería.....3.300,00 €</i> <i>Eliminación de escalera.....4.165,00 €</i> <i>Solera de hormigón.....6.283,20 €</i> <i>Colocación elemento emblemático.....533,06 €</i> <i>Colocación murales cerámicos.....6.404,96 €</i> <i>Señalización y cartelería.....3.491,74 €</i> <i>IVA.....6.986,46 €</i>	40.255,33 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 33/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLH ZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PCUL2021HU0039	AYTO. ALÁJAR	CONECTIVIDAD TRAVERTINO-PARQUE ARQUEOLÓGICO-ALÁJAR <i>Iluminación Palacio Oscuro..... 1.851,86 €</i> <i>Iluminación Sima de los Caballos..... 1.648,10 €</i> <i>Iluminación Sillita del Rey..... 11.300,00 €</i> <i>3 carteles interpretativos..... 3.270,00 €</i> <i>2 carteles explicativos..... 1.780,00 €</i> <i>IVA..... 4.168,49 €</i>	24.018,45 €
PCUL2021HU0005	AYTO. LA PALMA DEL CONDADO	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DEL VINO COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN <i>Demoliciones y trabajos previos.....811,82 €</i> <i>Albañilería.....2.895,29 €</i> <i>Cubiertas.....2.804,64 €</i> <i>Instalaciones.....6.886,64 €</i> <i>Aislamientos.....719,85 €</i> <i>Revestimientos.....7.110,00 €</i> <i>Carpintería y elementos de seguridad y protección.....1.456,00 €</i> <i>Pinturas.....5.451,51 €</i> <i>Control de calidad.....400,00 €</i> <i>Gestión de residuos.....345,52 €</i> <i>Seguridad y salud.....443,66 €</i> <i>Gastos generales 13%.....3.812,24 €</i> <i>Beneficio industrial 6%.....1.759,50 €</i> <i>IVA.....7.328,30 €</i>	42.224,97 €
PCUL2021HU0040	AYTO. SANLÚCAR DE GUADIANA	REPARACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS EN EL CASTILLO DE SAN MARCOS <i>Trabajos previos.....3.731,39 €</i> <i>Cubiertas.....10.742,55 €</i> <i>Fachadas.....10.892,56 €</i> <i>Tabiquería interior.....13.858,84 €</i> <i>Pintura.....3.347,11 €</i> <i>Carpintería.....191,74 €</i> <i>Iluminación exterior.....3.719,00 €</i>	57.744,66 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 34/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		Otras actuaciones.....1.239,67 € IVA.....10.021,80 €	
PCUL2021HU0027	AYTO. CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NOROESTE Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO Desmontado actual en coronación del muro.....4.510,00 € Limpieza del mortero de las juntas.....1.804,00 € Solado del adarve con pizarra.....8.569,00 € Recuperación del peto.....4.133,81 € Construcción muro torre noroeste.....19.332,92 € Argamasa interior entre muros.....2.981,81 € Colocación 2 barandillas.....6.361,75 € Creación de rampa interior.....1.646,50 € Papeleras de reciclaje.....246,99 € IVA.....10.413,22 €	60.000,00 €
PCUL2021HU0050	AYTO. ROSAL DE LA FRONTERA	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN “MIGUEL HERNÁNDEZ” Demolición y trabajos previos.....1.802,51 € Saneamiento.....1.126,01 € Albañilería.....1.812,75 € Cubiertas.....19.995,18 € Fontanería.....438,40 € Electricidad.....3.617,09 € Telecomunicaciones.....1.974,00 € Aislamientos.....2.718,10 € Revestimientos.....698,44 € Carpintería y seguridad.....4.342,24 € Pintura.....1.671,60 € Equipamientos.....4.829,64 € Control de calidad.....327,75 € Gestión de residuos.....1.049,00 € Seguridad y salud.....431,31 € IVA.....5.478,55 €	52.312,57 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 35/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PCUL2021HU0025	AYTO. VILLALBA DEL ALCOR	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL CONVENTO DE LAS HERMANAS CARMELITAS Y ENTORNO URBANO <i>Demolición y trabajos previos.....1.828,67 €</i> <i>Albañilería.....8.449,55 €</i> <i>Pavimentación.....14.713,74 €</i> <i>Reposición de servicios.....1.456,62 €</i> <i>Protección y señalética.....4.924,40 €</i> <i>Pintura.....1.104,32 €</i> <i>Mobiliario urbano.....2.854,08 €</i> <i>Gestión de residuos.....1.647,80 €</i> <i>Seguridad y salud.....1.800,00 €</i> <i>19% de gastos generales y beneficio industrial.....7.368,04 €</i> <i>IVA.....9.690,92 €</i>	55.838,14 €
PCUL2021HU0048	AYTO. CAÑAVERAL DE LEÓN	RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LIEVAS Y ZONA DEL RUEDO Y CONJUNTO HIDRÁULICO DE LA LAGUNA <i>Trabajos previos.....1.189,50 €</i> <i>Movimiento de tierras.....2.808,00 €</i> <i>Albañilería.....4.742,03 €</i> <i>Revestimiento.....34.281,00 €</i> <i>Cartelería.....2.500,00 €</i> <i>Mobiliario.....2.500,00 €</i> <i>Elementos de accesibilidad.....1.500,00 €</i> <i>IVA.....10.399,31 €</i>	59.919,84 €
PCUL2021HU0030	AYTO. JABUGO	MEJORA DE LA CALIDAD DEL EDIFICIO SINGULAR “EL TIRO” <i>Puerta automática.....5.200,00 €</i> <i>Estudio de diseño funcional y distribución de espacios.....1.900,00 €</i> <i>Diseño y creación de contenidos.....2.800,00 €</i> <i>Elaboración, producción y montaje del área de recepción de visitantes.....10.500,00 €</i>	24.684,00 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 36/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		IVA.....4.284,00 €	
PCUL2021HU0034	AYTO. SANTA OLALLA DEL CALA	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO Trabajos específicos.....3.500,00 € Albañilería.....1.900,00 € Instalación de ascensor.....27.165,00 € Gestión de residuos.....1.500,00 € Seguridad y salud.....600,00 € IVA.....3.466,50 €	38.131,50 €
PCUL2021HU0043	AYTO. LINARES DE LA SIERRA	RESTAURACIÓN DE LOS LLANOS Diseño de plantilla.....2.435,84 € Limpieza de juntas.....4.387,20 € Reparación y reajuntado.....13.306,40 € IVA.....210,50 €	20.339,94 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	19/11/2021	PÁGINA 37/37
VERIFICACIÓN	KWMFJHLHZBF5XJZBEZZQK5N6NGDZEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 22 de noviembre de 2021 (22/11/2021), conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el punto 19 de la Orden de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 167, de 29 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía, cuyo cuadro resumen adaptado se recoge en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía (BOJA núm. 122, de 26 de junio), se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Resolución de concesión** de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva, de 19 de noviembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios de interior de Andalucía (PATCUL), correspondiente al ejercicio 2021, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 22 de noviembre de 2021
Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

C/ Jesús Nazareno, 21
21001 Huelva

Tel: 959 002 000. Fax 959 002 005
Correo-e: turismo.dphuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	22/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJN5KCS9ZVLSTZDUNTVXUP4KXRZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	